



Ayuntamiento de Toreno

El Pleno del Ayuntamiento de Toreno, en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del cobro de la tasa por la prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Toreno, publicándose anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, número 104, de fecha 3 de junio de 2026.

Trascurrido el plazo de exposición sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del cobro de la tasa por la prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Toreno, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COBRO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO

Artículo 1º. Fundamento legal y objeto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Toreno establece la tasa por prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. Hecho imponible

El hecho imponible de la presente tasa lo constituye la prestación del servicio de piscinas municipales, así como la utilización de pistas de tenis, pistas de pádel, polideportivo municipal, gimnasio y sala de halterofilia y, en general, de cualquier instalación o edificio destinado a usos deportivos que sea de titularidad municipal.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de piscinas o utilicen las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4º. Cuota tributaria

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la utilización mediante entrada en los recintos de las instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción. La cuantía de las tasas reguladoras en esta Ordenanza será fijada en las tarifas siguientes y para cada uno de los distintos servicios y utilización de instalaciones:

Epígrafe 1º: Piscinas

Bono diario a partir de 5 años hasta 14 años (incluido).....	1,00 €
Bono diario a partir de 14 años hasta 64 años (incluido).....	1,50 €
Bono diario a partir de 65 años.....	1,20 €
Bono diario persona con discapacidad (grado igual o superior al 33%).....	0,80 €

Cód. Validación: AT6ED67Y5QA46GFMMCC27DRF
Verificación: <https://toreno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Bono diario familia numerosa.....	0,80 €
Bono diario desempleado.....	1,20 €
Bono diario carné joven.....	1,20 €
Bono temporada a partir de 5 años hasta 14 años incluido (incluido).....	20,00 €
Bono temporada a partir de 14 años hasta 64 años incluido (incluido).....	30,00 €
Bono temporada a partir de 65 años.....	25,00 €
Bono temporada familiar (unidad familiar).....	50,00€
Bono temporada persona con discapacidad (grado igual o superior al 33%).....	15,00€
Bono temporada familia numerosa.....	25,00€
Bono temporada desempleado.....	25,00€
Bono temporada carné joven.....	25,00 €

Epígrafe 2º: Pistas de tenis y pádel

Por hora de uso.....	4,00 €
Por fracción de hora de uso.....	2,00 €

Epígrafe 3º: Polideportivo de Toreno

Por hora de uso.....	10,00 €
Por fracción de hora de uso.....	5,00 €
Por día completo de uso.....	50,00 €

Epígrafe 4º: Gimnasio y Sala de halterofilia

Bono diario.....	3,00 €
Bono mensual.....	20,00 €
Bono familiar (unidad familiar).....	50,00 €

Epígrafe 5º: Cualquier instalación o edificio destinado a usos deportivos que sea de titularidad municipal

Uso del local menos de 3 horas/semana.....	30,00 €/mes
Uso de 3 a 4 horas/semana.....	50,00 €/mes
Uso de más de 4 horas/semana.....	100,00 €/mes

La unidad familiar deberá ser acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento colectivo.

El acceso a dichas instalaciones requerirá, en todo caso, la previa obtención de un sistema de acceso, que será objeto de adquisición por la persona usuaria, con un coste de 2 euros.

El abono de las tasas por el uso de instalaciones municipales dará derecho al acceso y utilización de todas las instalaciones de la misma naturaleza dentro del término municipal.

Artículo 5º. Exenciones

Estarán exentos los menores de cinco años.

Artículo 6º. Devengo

Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se devengan, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio o la utilización de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 7º. Administración y cobro

Cód. Validación: AT8ED67Y5QA46GPFMMCC27DRF
Verificación: <https://toreno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Las cuotas exigibles por estas tasas se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará:

- En el momento de obtención del bono, ya sea diario o de temporada, en el caso de las tasas reguladas en el epígrafe 1 (piscinas)
- Al confirmar la reserva, en el caso de las tasas reguladas en los epígrafes 2 (pistas de tenis y pádel) y 3 (polideportivo de Toreno)
- En el momento de la obtención del sistema de acceso, en el caso de las tasas reguladas en el epígrafe 4 (gimnasio y sala de halterofilia) y 5 (cualquier instalación o edificio destinado a usos deportivos que sea de titularidad municipal)

En relación con los epígrafes 4 y 5, el Ayuntamiento confeccionará mensualmente un padrón en el que figurarán todos los usuarios inscritos en el servicio. La inclusión en dicho padrón constituye el hecho imponible y genera la obligación de pago de la tasa.

El pago de la cuota se realizará de forma periódica entre los días 1 y 5 de cada mes mediante pago con tarjeta bancaria o ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias titularidad del Ayuntamiento de Toreno, debiendo constar en el concepto: "Cuota [epígrafe] – [mes] – [nombre y apellidos del solicitante]".

Al tratarse de una tasa municipal, el servicio generará la liquidación mensual de forma automática mientras el usuario figure de alta en el padrón. El simple impago de la cuota o la no utilización del servicio no implica la baja automática ni exime de la deuda contraída, que podrá ser exigida por vía de apremio.

Para dejar de figurar en el padrón y cesar la obligación de pago, el interesado deberá presentar una solicitud de baja formal ante el Registro del Ayuntamiento.

Para que la baja sea efectiva en el mes siguiente, la solicitud deberá presentarse antes de que finalice el mes en curso. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no evitará el devengo de la tasa del mes siguiente.

En el caso de no poder prestarse los servicios objeto de la presente Ordenanza por causas no imputables al sujeto pasivo, procederá la devolución del importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás legislación aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y comenzará a aplicarse desde la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

Contra este acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Toreno, a 1 de septiembre de 2026.– El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: AT8ED67Y5QA46GPFMMCC27DRF
Verificación: <https://toreno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3